

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.137

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 25.431 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. VENANCIO CASTROVIEJO JIMENEZ, se ha dictado con fecha 14 de Diciembre de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 14 de Diciembre de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. VENANCIO CASTROVIEJO JIMENEZ, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.URBANOS, de los ejercicios 1987, 88, 89, 90, 91 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 182.827.— pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 2 de Marzo de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.— Urbana; Vivienda en primera planta alta, con entrada por la escalera izquierda, puerta centro subiendo por la escalera, del edificio en construcción en calle Doctor Chavarría, de esta Ciudad, sin número. Es de Tipo 2, con superficie construida de ciento doce metros dieciséis decímetros cuadrados, y útil de ochenta y siete metros sesenta y seis decímetros cuadrados. Consta de comedor-estar, cocina, hall, tres dormitorios, pasillo, baño y terraza. Linda, Norte, vivienda de la misma planta, tipo 3; Sur, vivienda tipo 1 de la misma planta; Este, rellano de la escalera, y vivienda tipo 3 de la misma planta; y Oeste, calle Santa Rita. Su cuota de participación en el inmueble es de cinco enteros dieciséis centésimas por ciento 5, 16%. Inscrita al Tomo 514 del Archivo, Libro 312 de Calahorra, Folio 65, Finca 27.934.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. VENANCIO CASTROVIEJO JIMENEZ con domicilio en C/ Doctor Chavarría 23 de Calahorra (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. VENANCIO CASTROVIEJO JIMENEZ y a su cónyuge D^a. ANA ISABEL JIMENEZ ARNEDEO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 15 de Febrero de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.138

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 733091001490 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. BENITO UBIS GONZALEZ, se ha dictado con fecha 15 de Diciembre de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 15 de Diciembre de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. BENITO UBIS GONZALEZ, por débitos correspondientes a los conceptos de IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, del ejercicio 1991 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 737.540.— pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 30 de Septiembre de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.— Mitad indivisa de heredad, pieza, regadío, al término de Baison o Ponce, en jurisdicción de ENTRENA, de haber treinta áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Aureliana Ariznavarreta y Josefa Choperena; Sur, Tomás Barriobero y a medio de senda y río Alejandro Rodríguez; Este, Candelas Alvarez y Ricardo del Río; Oeste, Vicenta Sáenz, Tomás Barriobero, Adolfo Fernández y Hortensio Medrano. Polígono 15, parcela 30. Finca inscrita con el número 2.597, Libro 32, Tomo 112, Folio 002.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. BENITO UBIS GONZALEZ con domicilio en C/ SANTA ANA, 16-1° de ENTRENA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. BENITO UBIS GONZALEZ y a su cónyuge D^a. MARIA PILAR DIAZ SUBERVIOLO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 15 de Febrero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.139

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 751093002518 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. AUTOMOVILES LARDERO S.A., se ha dictado con fecha 26 de Enero de 1994, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 26 de Enero de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. AUTOMOVILES LARDERO S.A., por débitos correspondientes a los conceptos de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, del ejercicio 1993 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 221.9176.— pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 7 de Enero de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.— Urbana; Número dos a). Una tercera parte indivisa del local comercial en planta baja, con acceso por la calle de Lardero; de la casa sita en Logroño, en la calle de Lardero, números 11 y 13; que ocupa una superficie de doscientos cuarenta metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados construida; y linda: Norte, local dos resto; Este, en línea de 14,45 metros.